



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre veintitrés
(22) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/29

Dese la información solicitada por la Personera Municipal de esta ciudad en escrito enviado el 21 de los corrientes mes y año.

En cuanto a la manifestación que hace el Ministerio Público referente a “Los familiares manifiestan que en múltiples ocasiones han solicitado al despacho se devolución de los bienes de las adultas mayores, solicitud de rendición de cuentas sobre el manejo de los bienes de las adultas mayores, aduciendo que el juzgado no ha realizado las acciones pertinentes.

Por lo anterior con el mayor respeto hacia su despacho se solicita se informe sobre las medidas y órdenes impartidas por su despacho para la protección de los derechos de la adulta mayor MARIA MELVA MATÍNEZ RESTREPO”.

Se le informa que el que el objetivo del proceso de adjudicación de apoyos es designar un apoyo para el ejercicio de la capacidad legal respecto de uno o más actos jurídicos concretos; en este tipo de procesos el Juez tiene competencia limitada y no puede pronunciarse sino respecto de los actos jurídicos concretos pedidos en la demanda, tal como lo estipula el artículo 38 numeral 8 literal a) de la ley 1996 de 2019 que dispone

“a) El acto o actos jurídicos delimitados que requieren el apoyo solicitado. En ningún caso el Juez podrá pronunciarse sobre la necesidad de apoyos para la realización de actos jurídicos sobre los que no verse el proceso.”

Teniendo en cuenta lo anterior no es procedente tomar las medidas solicitadas pues sobrepasan el objetivo del presente trámite, el cual se ciñó exclusivamente a los actos jurídicos descritos en la demanda, tal como lo estipula la norma en cita. Todas las solicitudes realizadas por las partes dentro de este proceso han sido resueltas oportunamente; incluso antes de emitirse el fallo se decretaron medidas cautelares para la protección de los derechos de la adulta mayor.

Es de anotar que en este proceso no se ha presentado ninguna petición respecto a la queja presentada en ese Despacho relacionada con la abogada MIRIAM HERRERA FLOREZ.

NOTIFIQUESE,

Sul M. H.



SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76cfe7e65c14726af28269db71b3cc30963304dc2bdd98bcda68b93f4a3533f8**

Documento generado en 23/11/2022 11:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>